

El Constitucional anula las tasas a las personas jurídicas para pleitear

El Alto Tribunal sentencia que la medida «vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva»

MADRID. El Tribunal Constitucional, por unanimidad, ha tumbado por «vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva» las tasas que el exministro de Justicia Alberto Ruiz-Gallardón impuso a las personas jurídicas para pleitear en los tribunales. La corte estima así parcialmente el recurso presentado por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados contra la ley de 2012 que impuso esos peajes económicos. La resolución, eso sí, aclara que la sentencia no tendrá efectos retroactivos, por lo que los tribunales no tendrán que devolver las tasas ya cobradas. El fallo tampoco afecta a las personas físicas, ya que una reforma de 2013 les eximió del pago.

El Constitucional considera que el establecimien-

to de tasas para el ejercicio de acciones judiciales en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social no vulnera, en sí mismo, el derecho fundamental de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, que no incumple el mandato de sometimiento de la Administración al control judicial, ni tampoco el principio de gratuidad de la Justicia. El legislador, explica la sentencia, tiene libertad para regular los requisitos del acceso gratuito a la Justicia, siempre y cuando garantice el ejercicio de este derecho a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Ahora bien, considera que la cuantía de las tasas resulta «desproporcionada» y, tal y como alegaban los demandantes, pueden producir un efecto disuasorio en los ciudadanos a la hora de acudir a los tribunales de Justicia.

En concreto, el Tribunal anula varias tasas específicas: las de 200 euros para interponer el recurso con-

HAN DICHO

Emilio de Llera

CONSEJERO ANDALUZ DE JUSTICIA

«Las tasas han supuesto una flagrante vulneración de principios constitucionales esenciales»

Sindicato de Secretarios Judiciales

«Es una buena noticia para la ciudadanía y el sistema judicial»

Consejo General de la Abogacía

«Contribuye a impulsar el crecimiento y la creación de empleo»

tencioso-administrativo abreviado y de 350 euros para interponer el recurso contencioso-administrativo ordinario; las de 800 euros para promover recurso de apelación y de 1.200 euros para los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, en el orden civil; las de 800 euros para el recurso de ape-

lación y de 1.200 euros para el recurso de casación en cualquiera de sus modalidades, en el orden contencioso-administrativo; y las de 500 euros para el recurso de suplicación y de 750 para el de casación en cualquiera de sus modalidades, ambos del orden social.

También se declara inconstitucional el artículo que imponía una cuota variable según el valor del litigio (de 0 a 1.000.000 euros, 0,5%; el resto, un tipo porcentual del 0,25%).

«Una página negra»

La diputada del PSOE y exmagistrada del Tribunal Supremo Margarita Robles opinó ayer que la sentencia cierra «una de las páginas más negras de la Justicia española». «Como consecuencia de las políticas de Gallardón se creó una Justicia de dos velocidades en la que las personas sin medios no podían acceder a los tribunales», incidió Robles en declaraciones a los medios en el Congreso.

AGENCIAS